

Identificación documento	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---	---	1

Ficha de Información Precontractual (FIPRE)

El presente documento se extiende en la localidad y fecha de emisión indicadas al final de este documento, en respuesta a su solicitud de información general no personalizada, y **NO CONLLEVA PARA LA ENTIDAD DE CRÉDITO LA OBLIGACIÓN DE CONCEDERLE UNA OPERACIÓN**. La información general incorporada tiene carácter meramente orientativo. Se ha elaborado basándose en las condiciones actuales del mercado. LA OFERTA PERSONALIZADA POSTERIOR PUEDE DIFERIR en función de la variación de dichas condiciones o como resultado de la obtención de la información sobre sus preferencias y condiciones financieras. Datos de la operación solicitada. Las informaciones resaltadas **CON MAYÚSCULAS** son especialmente relevantes.

DATOS DE LA OPERACIÓN SOLICITADA

Número de Operación	Tipo de operación
---	Nueva

INFORMADOS

Número de identificación	Nombre y apellidos
---	---

Identificación documento	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---	---	2

1. Entidad de Crédito emisora de la información

Identidad / Nombre comercial	Ibercaja Banco S.A. (A99319030) (Entidad adherida al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual) (ver Nota).
Domicilio social	Plaza de Basilio Paraíso, 2 – 50008 ZARAGOZA
Número de teléfono	976 76 76 76
Correo electrónico	atencionalcliente@ibercaja.es
Dirección de página electrónica	www.ibercaja.es
Autoridad de supervisión	Banco de España. www.bde.es
Datos de contacto del servicio de atención al cliente	Plaza de Basilio Paraíso, 2 – 50008 Zaragoza - 976 76 76 76

Nota.- En la redacción dada por el Real Decreto Ley 5/2017, de 17 de marzo. De acuerdo con la citada norma y acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la misma para deudores hipotecarios y viviendas hipotecadas podrá proceder la aplicación de cuatro tipos de medidas, unas tendentes a la reestructuración de la deuda, otras complementarias que consisten en la concesión de una quita parcial de la deuda, otras sustitutivas a las anteriores consistentes en la dación de la vivienda habitual hipotecada en pago de la deuda hipotecaria que la grava y finalmente el alquiler en el supuesto de ejecución de la vivienda habitual en caso de lanzamiento suspendido conforme a la Ley 1/2013.

2. Características de la operación (según ejemplos representativos)

Operación

Préstamo Crédito

Nombre del producto

Préstamo hipotecario

IMPORTE MÁXIMO DE LA OPERACIÓN DISPONIBLE EN RELACIÓN CON EL VALOR DEL BIEN INMUEBLE

80% LÍMITE SOBRE VALOR DE TASACIÓN. Ejemplo: si el valor de la garantía es de 187.500 euros, el importe máximo que puede tomarse en préstamo es de 150.000 euros.

Finalidad

Adquisición Vivienda habitual, Rehabilitación, Actividades productivas,
 Consumo, Otras.

TIPO DE OPERACIÓN (PRÉSTAMOS)

CLASE DE CUOTA (AMORTIZACIÓN MÁS INTERESES) AMORTIZACIÓN CONSTANTE
 SISTEMA FRANCÉS DE AMORTIZACIÓN

Tipo de operación (créditos):**Reducciones del límite****Plazo de amortización (*)**

25 Años

Periodo de carencia de la operación (*)

0 Meses

Garantía de la operación

Este préstamo requiere de la aportación de una garantía hipotecaria. Una vez estudiada la operación, se podrá requerir la aportación de garantías adicionales (garantía pignoratícia, garantes personales)

La garantía alcanza el valor de la vivienda hipotecada (en el caso de operaciones con garantía hipotecaria) y al resto de los bienes y derechos presentes y futuros de los deudores principales y sus avalistas.

Reembolso del préstamo

ver ejemplos representativos

Consecuencias del incumplimiento del contrato de préstamo

Posibilidad de que se produzca el vencimiento anticipado del préstamo como consecuencia del impago y los gastos derivados de ello.

Ibercaja puede anticipar totalmente el préstamo como consecuencia de las distintas causas previstas en el contrato; entre dichas causas figura el impago de cualquier cuota del préstamo.

Esta situación genera severos inconvenientes para el cliente, como son: (i) penalizaciones tales como intereses de demora y comisiones de reclamación de posiciones deudoras (ii) costas y gastos judiciales, en su caso (iii) se dificulta severamente la obtención de financiación (iv) los clientes pueden perder su vivienda, y todos sus bienes presentes y futuros. El Banco puede reclamar directamente a los fiadores sin necesidad de dirigirse previamente ni contra el bien hipotecado ni contra el titular.

3. Tipo de interés (según ejemplos representativos)

CLASE Y NIVEL DEL TIPO DE INTERÉS APLICABLE:

FIJO (EJEMPLO REPRESENTATIVO 1)

VARIABLE (EJEMPLO REPRESENTATIVO 2)

VARIABLE LIMITADO

SUJETO A BONIFICACIÓN

SÍ NO

Fijo

5% durante 300 meses. (ejemplo representativo 1)

Variable (expresado como índice de referencia + diferencial - bonificación)
(**)

Tipo fijo inicial: 5% durante 12 meses; los restantes 288 meses, Índice de Referencia Euribor 1 año más 5 puntos porcentuales de diferencial (ejemplo representativo 2)

En caso de que durante el plazo de amortización se modifique la clase de tipo de interés, se deberá reflejar el periodo de tiempo durante el que se aplicará cada tipo.

Revisión del índice de referencia: Semestral Anual (ejemplo representativo 2)

4. Vinculaciones y gastos preparatorios

LISTADO DE PRODUCTOS O SERVICIOS VINCULADOS AL CONTRATO DE PRÉSTAMO

- 1.- CUENTA DE PAGO ASOCIADA EN IBERCAJA
- 2.- SEGURO DE DAÑOS DEL INMUEBLE

(La estimación a título orientativo sobre la cuantía de estos gastos figura en los ejemplos representativos de la sección 5ª "Tasa Anual Equivalente y otros gastos")

Listado de productos o servicios combinados con contrato de préstamo (para operaciones bonificadas)

EN EL CASO DE PRÉSTAMOS BONIFICADOS, SE TRATARÁ DE LA CONTRATACIÓN O MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS O SERVICIOS COMERCIALIZADOS EN LA RED DE IBERCAJA. LA CONCRETA DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS A CUMPLIR (VOLUMEN, NÚMERO DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS, INTERVINIENTES, OPERACIONES A REALIZAR, FECHAS DE COMPROBACIÓN, ETC...) DEPENDERÁ DE LAS CONDICIONES DE BONIFICACIÓN VIGENTES EN CADA MOMENTO. SIN SER UNA ENUMERACIÓN EXHAUSTIVA, LOS PRODUCTOS QUE GENERALMENTE BONIFICARÁN SERÁN LO SIGUIENTES: TENENCIA DE HABERES, SEGUROS GENERALES, SEGUROS DE VIDA, OPERACIONES CON TARJETA FINANCIERA, FONDOS DE INVERSIÓN/PENSIONES.

Gastos preparatorios

Gastos preparatorios de la operación a cargo del cliente aun cuando la operación no llegue a otorgarse:

a) Comprobación de la situación registral actual del inmueble. La estimación a título orientativo sobre la cuantía de este gasto por cada finca es: 11 euros (arancel a favor del registrador por expedición de nota simple por Internet) o 40 euros (arancel a favor del registrador por expedición de certificación por Internet); además, Ibercaja adeuda una comisión de 18,15 euros (no obstante, el cliente la puede solicitar directamente, sin mediación de Ibercaja, en cuyo caso sólo debe pagar el coste del arancel del registrador de la propiedad).

b) Tasación del inmueble. La entidad está obligada a aceptar cualquier tasación aportada por el cliente, siempre que esté certificada por un tasador homologado y no haya caducado, no pudiendo cargar ningún gasto adicional por las comprobaciones que, en su caso, realice sobre dicha tasación. La estimación a título orientativo sobre la cuantía de este gasto es: 363 euros (según la tarifa de Tasaciones Inmobiliarias, S.A., para una vivienda libre de inquilinos con valor de mercado entre 120.000 y 300.000 euros).

Para las operaciones cuya finalidad sea la adquisición de vivienda deberá hacerse constar el derecho que asiste al cliente para designar, de mutuo acuerdo con la entidad de crédito, la persona o entidad que vaya a llevar a cabo la tasación del inmueble, la que se vaya a encargar de la gestión administrativa de la operación (gestoría), así como de la entidad aseguradora que, en su caso, vaya a cubrir las contingencias que la entidad exija para la formalización del préstamo.

5. Tasa Anual Equivalente y coste total del préstamo

La tasa anual equivalente (TAE) es el coste total del préstamo expresado en forma de porcentaje anual. La TAE sirve para ayudarle a comparar las diferentes ofertas.

El cálculo de ambas variables se basa en dos ejemplos representativos elaborados por la entidad en función de lo que se considera un préstamo

habitual en el mercado y que constan al final de esta sección en el apartado “ejemplos representativos”.

	Ejemplo representativo 1, para préstamo a interés fijo	Ejemplo representativo 2, para préstamo a interés variable
LA TAE APLICABLE A SU PRÉSTAMO ES:	T.A.E.5,389%.	T.A.E.5,389%.*
La TAE comprende:		
<ul style="list-style-type: none"> El tipo de interés: 	tipo de interés fijo TIN 5%	tipo de interés variable: EURIBOR 1 año BOE con un diferencial a adicionar de 5% y un tipo fijo inicial 12 meses TIN 5%
<ul style="list-style-type: none"> Otros componentes de la TAE: 	<p>Comisión de apertura 800€; gastos de tasación 363€; seguro de daños 71,53€ prima anual calculada para una vivienda en Zaragoza de 100m continente 80.000€; comisión de mantenimiento de la cuenta asociada al préstamo 120€ anuales.</p> <p>(Solo País Vasco) Impuestos de Actos Jurídicos Documentados: 1% sobre la base imponible salvo que en la Comunidad Autónoma esté aprobado otro tipo. Base imponible: calculada como la suma del capital del préstamo, intereses protegidos y costas. Aproximadamente 1,5 veces el capital del préstamo.</p>	

Identificación documento	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---	---	8

- Coste Total (estimativo con los datos conocidos a la fecha) de la operación en términos absolutos:

Capital: 150.000 euros.

Total Intereses: 113.064,43 euros.

Comisión de apertura: 800 euros.

Impuestos: 0 euros.

Seguro contra daños: 71,53 euros anuales. (esta tarifa sólo es válida para riesgo estándar)

Capital: 150.000 euros.

Total Intereses: 113.064,43* euros.

Comisión de apertura: 800 euros.

Impuestos: 0 euros.

Seguro contra daños: 71,53 euros anuales. (esta tarifa sólo es válida para riesgo estándar)

Dentro del concepto de coste total de la operación se incluyen todos los gastos, incluidos los intereses, las comisiones, los impuestos y cualquier otro tipo de gastos que el cliente deba pagar en relación con el contrato de préstamo y que sean conocidos por la Entidad, con excepción de los gastos de notaría.

El coste de todos los servicios accesorios relacionados con el contrato de préstamo, en particular las primas de seguro, se incluye asimismo en este concepto si la obtención del préstamo en las condiciones ofrecidas está condicionada a la prestación de tales servicios.

- El cálculo de la TAE y del coste total del préstamo se basan en los siguientes supuestos:

Importe	150.000€	150.000€
---------	----------	----------

Identificación documento	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---	---	9

Tipo de interés	tipo de interés fijo TIN 5%	tipo de interés variable: EURIBOR 1 año BOE con un diferencial a adicionar de 5% y un tipo fijo inicial 12 meses TIN 5%
Otro supuestos	La TAE no incluye los gastos asumidos por Ibercaja: gestoría, inscripción registral e IAJD.	La TAE no incluye los gastos asumidos por Ibercaja: gestoría, inscripción registral e IAJD. Para el cálculo de la TAE Variable se ha utilizado el Euribor a un año del mes de enero de 2021, -0,505% publicado en el BOE de Febrero de 2021

Ejemplo representativo 1 para préstamo a interés fijo.

Supuesto de cálculo de la TAE aplicable a un préstamo hipotecario destinado a financiar la compra de vivienda por personas físicas que actúan como consumidoras.

Importe 150.000€; duración 25 años; tipo de interés fijo TIN 5%; amortización de capital y pago de intereses mediante cuotas constantes; comisión de apertura 800€; gastos de tasación 363€; seguro de daños 71,53€ prima anual calculada para una vivienda en Zaragoza de 100m continente 80.000€; comisión de mantenimiento de la cuenta asociada al préstamo 120€ anuales.

Número de cuotas: 300. Periodicidad cuota: mensual. Importe cuota: 299 cuotas de 876,89€ y la última 874,44. Coste total del préstamo: 119.015,68€. Importe total adeudado 269.015,68€. T.A.E.5,389%. La TAE no incluye los gastos asumidos por Ibercaja: gestoría, inscripción registral e IAJD

Ejemplo representativo 2 para préstamo a interés variable

Supuesto de cálculo de la TAE aplicable a un préstamo hipotecario destinado a financiar la compra de vivienda por personas físicas que actúan como consumidoras.

Importe 150.000€; duración 25 años; tipo de interés variable: EURIBOR 1 año BOE con un diferencial a adicionar de 5% y un tipo fijo inicial 12 meses TIN 5%; amortización de capital y pago de intereses mediante cuotas constantes; comisión de apertura 800€; gastos de tasación 363€; seguro de daños 71,53€ prima anual calculada para una vivienda en Zaragoza de 100m continente 80.000€; comisión de mantenimiento de la cuenta asociada al préstamo 120€ anuales.

Número de cuotas: 300. Periodicidad cuota: mensual. Importe cuota período fijo inicial 12 meses: 876,89€. Importe cuota resto vida operación: 287 cuotas de 876,89€ y la última 874,44. Coste total del préstamo: 119.015,68€. Importe total adeudado 269.015,68€. T.A.E.5,389%*. La TAE no incluye los gastos asumidos por Ibercaja: gestoría, inscripción registral e IAJD. Para el cálculo de la TAE Variable se ha utilizado el Euribor a un año del mes de enero de 2021, -0,505% publicado en el BOE de Febrero de 2021.

* Para los contratos de crédito respecto de los que se haya convenido un tipo deudor en relación con el período inicial, al final del cual se determinará un nuevo tipo deudor, que se ajustará periódicamente con arreglo a un indicador o un tipo de referencia interno convenidos, para el cálculo de la tasa anual equivalente se partirá del supuesto de que, al final del período del tipo deudor fijado, el tipo deudor es el mismo que el vigente en el momento de calcularse la tasa anual equivalente, en función del valor del indicador o tipo de referencia interno convenidos en ese momento, sin ser inferior al tipo deudor fijado. Este mismo criterio es el que se aplica en este documento para calcular los importes que figuran en los pagos a realizar por el prestatario.

6. Amortización anticipada

(Aplicable sólo a préstamos). En el caso de créditos, el titular podrá liquidar anticipadamente la operación de forma total o parcial, en cualquier momento, sin necesidad de alegar causa; en caso de solicitar una reducción de límite, Ibercaja podrá exigir que se otorgue en documento público.

Para operaciones sujetas a la Ley 5/2019 reguladora de los contratos de crédito inmobiliario (referencia normativa: artículo 23 Ley 5/2019)
Según la clase de interés pactado, caben los siguientes supuestos:

Artículo 23.5 Ley 5/2019:

En los contratos de préstamo a tipo de interés variable, o en aquellos tramos variables de cualquier otro préstamo, las partes podrán establecer contractualmente una compensación o comisión a favor del prestamista para alguno de los dos siguientes supuestos que serán excluyentes entre sí:

a) en caso de reembolso o amortización anticipada total o parcial del préstamo durante los 5 primeros años de vigencia del contrato de préstamo, se podrá establecer una compensación o comisión a favor del prestamista que no podrá exceder del importe de la pérdida financiera que pudiera sufrir el prestamista, de conformidad con la forma de cálculo prevista en el apartado 8 de este artículo, con el límite del 0,15 por ciento del capital reembolsado anticipadamente; o

b) en caso de reembolso o amortización anticipada total o parcial del préstamo durante los 3 primeros años de vigencia del contrato de préstamo, se podrá establecer una compensación o comisión a favor del prestamista que no podrá exceder del importe de la pérdida financiera que pudiera sufrir el prestamista, de conformidad con la forma de cálculo prevista en el apartado 8 de este artículo, con el límite del 0,25 por ciento del capital reembolsado anticipadamente.

Artículo 23.6 Ley 5/2019 (según la redacción dada por Real Decreto-ley 8/2023):

En caso de novación del tipo de interés aplicable o de subrogación de un tercero en los derechos del acreedor, siempre que en ambos casos suponga la aplicación durante el resto de vigencia del contrato de un tipo de interés fijo o con un primer período fijo de, al menos, 3 años, en sustitución de otro variable, la compensación o comisión por reembolso o amortización anticipada no podrá superar la pérdida financiera que pudiera sufrir el prestamista, con el límite del 0,05 por ciento del capital reembolsado anticipadamente, durante los 3 primeros años de vigencia del contrato de préstamo. Si en la novación no se produjera amortización anticipada de capital, no podrá cobrarse comisión alguna por este concepto.

Transcurridos los tres primeros años de vigencia del contrato de préstamo el prestamista no podrá exigir compensación o comisión alguna en caso de novación del tipo de interés aplicable o de subrogación de acreedor en los que se pacte la aplicación, en adelante y para el resto de la vida del préstamo, de un tipo de interés fijo o con un primer período fijo de, al menos, 3 años.

NOTA: de acuerdo con lo señalado por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-ley 19/2022 (según la redacción dada por Real Decreto-ley 8/2023): “A partir de la entrada en vigor de este real decreto-ley (día 23 de noviembre de 2022) y hasta el 31 de diciembre de 2024, no se devengarán compensaciones o comisiones por reembolso o amortización anticipada total y parcial de los préstamos y créditos hipotecarios a tipo de interés variable en los supuestos de hecho contemplados en los apartados 5, y 6 del artículo 23 de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario. No se devengará durante este período ningún tipo de comisiones por la conversión de tipo variable a tipo fijo o con un primer período fijo de, al menos, 3 años de dichos préstamos y créditos.”

Artículo 23.7 L 5/2019:

En los contratos de préstamo a tipo de interés fijo o en aquellos tramos fijos de cualquier otro préstamo, podrá establecerse contractualmente una compensación o comisión a favor del prestamista que tendrá los siguientes límites:

a) en caso de reembolso o amortización anticipada total o parcial del préstamo durante los 10 primeros años de vigencia del contrato de préstamo o desde el día que resulta aplicable el tipo fijo, se podrá establecer una compensación o comisión a favor del prestamista que no podrá exceder del importe de la pérdida financiera que pudiera sufrir el prestamista, de conformidad con la forma de cálculo prevista en el apartado siguiente, con el límite del 2 por ciento del capital reembolsado anticipadamente; y

b) en caso de reembolso o amortización anticipada total o parcial del préstamo desde el fin del período señalado en la letra a) hasta el final de la vida del préstamo, se podrá establecer una compensación o comisión a favor del prestamista que no podrá exceder del importe de la pérdida financiera que pudiera sufrir el prestamista, de conformidad con la forma de cálculo prevista en el apartado siguiente, con el límite del 1,5 por ciento del capital reembolsado anticipadamente.

Cálculo de la pérdida financiera (referencia normativa: art. 28 Orden EHA/2899/2011, según redacción Orden ECE/482/2019)

La pérdida financiera sufrida por el prestamista a la que se alude en los párrafos anteriores se calculará, proporcionalmente al capital reembolsado, por diferencia negativa entre el capital pendiente en el momento del reembolso anticipado y el valor presente de mercado del préstamo.

El valor presente de mercado del préstamo se calculará como la suma del valor actual de las cuotas pendientes de pago hasta la siguiente revisión del tipo de interés y del valor actual del capital pendiente que quedaría en el momento de la revisión de no producirse la cancelación anticipada. El tipo de interés de actualización será el de mercado aplicable al plazo restante hasta la siguiente revisión.

El índice o tipo de interés de referencia que se empleará para calcular el valor de mercado serán los tipos Interest Rate Swap (IRS) a los plazos de 2, 3, 4, 5, 7, 10, 15, 20 y 30 años que publicará el Banco de España y a los que se añadirá un diferencial especificado en las C.P. (“diferencial pérdida financiera”). Este diferencial se ha fijado como la diferencia existente, en el

momento de contratación de la operación, entre el tipo de interés de la operación y el IRS al plazo que más se aproxime, en ese momento, hasta la siguiente fecha de revisión del tipo de interés o hasta la fecha de su vencimiento. Se aplicará el tipo de interés de referencia de los anteriores que más se aproxime al plazo del préstamo que reste desde la cancelación anticipada hasta la próxima fecha de revisión del tipo de interés o hasta la fecha de su vencimiento.

ADVERTENCIA: ESTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL Y ORIENTATIVA. LA INFORMACIÓN PERSONALIZADA SE FACILITARÁ, EN SU CASO, MEDIANTE LA FICHA EUROPEA DE INFORMACIÓN NORMALIZADA (FEIN)

CONDICIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN ADICIONAL: INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

(Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en www.ibercaja.es/privacidad “Información adicional de protección de datos” o contactando con el Delegado de protección de datos del Grupo Ibercaja en dpo@ibercaja.es, así como en cualquiera de nuestras oficinas).

1.Responsable, Finalidad principal del tratamiento y su legitimación

Le informamos que IBERCAJA BANCO SA (en adelante “Ibercaja”) es la entidad responsable del tratamiento de sus datos personales necesarios para la formalización, mantenimiento, desarrollo y ejecución de este contrato. Para ello Ibercaja evaluará su solvencia y riesgo mediante el estudio de los datos que nos aporte, de la consulta de los ficheros comunes de solvencia patrimonial e información crediticia que se consideren más adecuados, de cualquier fuente de información pública y de la información que sobre sus productos disponen otras entidades del Grupo Ibercaja.

2.Otras finalidades y su legitimación

Además, si nos ha autorizado, se le enviará, por cualquier medio, automatizado o no, publicidad y ofertas de los productos comercializados en

Ibercaja, de las entidades de su Grupo, de la Fundación Bancaria Ibercaja, así como de los programas de fidelización, eventos y sorteos en las que cualquiera de ellas participen, o de los productos de terceras empresas con las que Ibercaja pueda firmar acuerdos de colaboración. Estas ofertas serán personalizadas en base a perfiles de comportamiento con arreglo a las fuentes internas y externas de Ibercaja, en particular de las empresas de su grupo y de la Fundación Bancaria Ibercaja, datos de navegación y/o internet, fuentes públicas y redes sociales.

También, si nos lo ha autorizado, se comunicarán sus datos a las entidades del Grupo Ibercaja, a la Fundación Bancaria Ibercaja y a terceras empresas con las que se puedan firmar acuerdos de colaboración, para que las mismas le realicen publicidad y ofertas de sus productos.

3. Finalidades adicionales y su legitimación

Otras finalidades para las que se tratarán sus datos, como las necesarias para cumplir la ley o la comunicación de datos a las demás entidades del grupo Ibercaja con fines administrativos internos, están detalladas en la “Información adicional de Protección de Datos” que usted puede consultar en www.ibercaja.es/privacidad o solicitar en cualquiera de nuestras oficinas.

Asimismo para el desarrollo y ejecución del contrato en determinadas situaciones podrá ser necesario evaluar su solvencia y riesgo mediante un tratamiento exclusivamente automatizado de sus datos.

4. Destinatarios

Para cumplir con nuestras obligaciones legales podemos tener que comunicar sus datos a entidades de supervisión y control bancario, organismos oficiales o autoridades públicas, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, tales como la Agencia Tributaria, el Banco de España, CIRBE (Central de Información de Riesgos del Banco de España) o al Fichero de Titularidades Financieras. Además con fines administrativos internos, contables y de control sus datos podrán ser comunicados a las empresas del grupo Ibercaja.

Por otro lado, si nos lo ha autorizado, también se destinarán sus datos a las entidades del Grupo ibercaja, que figuran todas ellas relacionadas en el tablón de anuncios de nuestras oficinas y en www.ibercaja.es, la Fundación Bancaria Ibercaja, así como a terceras empresas con las que hayamos

formalizado acuerdos de colaboración y cuyos sectores se detallan en la “Información Adicional de Protección de Datos”.

Al margen de las anteriores comunicaciones de datos, Ibercaja contará con la colaboración de terceros proveedores de servicios que pueden tener acceso a sus datos personales y que tratarán los referidos datos en nombre y por cuenta de Ibercaja como consecuencia de su prestación de servicios y siguiendo nuestras instrucciones.

De conformidad con lo previsto legalmente en el caso de que se produzcan saldos o cantidades impagadas (por deudas ciertas, vencidas y exigibles) sus datos podrán ser cedidos a bases de datos o ficheros de solvencia patrimonial y crédito, tales como ASNEF, EXPERIAN BUREAU DE CREDITO "fichero BADEXCUG", y a los que para proteger y preservar la estabilidad del sistema financiero podrán acceder las entidades con las que usted mantenga o solicite financiación.

5. Derechos

Le informamos que usted podrá acceder, rectificar, suprimir sus datos o limitar algunos tratamientos, oponerse a determinados usos de los mismos, así como ejercer otros derechos adicionales que se detallan en “la Información Adicional de Protección de Datos”, aportando copia de su DNI, mediante un escrito dirigido al Servicio de Atención al Cliente del Grupo Ibercaja (Plaza Basilio Paraíso, 2-50008 Zaragoza) o mediante un correo electrónico dirigido al e-mail dpo@ibercaja.es. También podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos a través de la web www.agpd.es.

6. Información Adicional de protección de datos

Podrá consultar más información sobre sus derechos y cualquiera de estas cuestiones en el documento de “Información adicional de protección de datos” en www.ibercaja.es/privacidad “Información adicional de protección de datos” o contactando con el Delegado de protección de datos del Grupo Ibercaja en dpo@ibercaja.es, así como en cualquiera de nuestras oficinas.

En prueba de haber recibido el presente documento, lo firma el cliente, en el lugar y fecha expresados en la antefirma, reconociendo recibir un ejemplar íntegro. Si la firma se produce presencialmente y en papel, se

Identificación documento	N. Referencia/Contrato	N. Pág.
---	---	17

firma en esta página; si la firma se produce mediante firma digitalizada o procedimiento análogo, el cliente extiende una firma en el dispositivo digital. En cualquiera de los casos, el presente “recibí” lo es de un ejemplar íntegro del documento.

Cualquier declaración de aceptación del presente documento por parte del cliente, implica únicamente su declaración de recepción del documento, con la suficiente antelación y sin que asuma obligaciones, hasta que formalice el contrato.

El/Los Solicitantes/Garantes	Por la oficina,

Entidad Certificadora para firma digitalizada: AC Camerfirma S.A.